

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 en la causa instruida por el secuestro de soportes magnéticos tipo CD con copias no autorizadas de obras cinematográficas que se ofrecían a la venta en la vía pública.

A mi juicio, concurren circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas por V.E. en la competencia FCR 62000715/2011/1/CS1 “Márquez, Oscar s/ inf. ley 11.723 y 22.362”, resuelta el 11 de septiembre de 2019.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación